



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

UT

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Expediente número: SEGOB/UT/EXP/361/2024

Folio número: 270507500036124

Acuerdo de Prevención para aclarar o completar la solicitud

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 12 de Octubre de 2024, a las 19:07 horas mediante la cual solicitó: **“Requiero conocer la opinión del secretario sobre los despidos masivos en esa dependencia” (sic).** -----
-----Conste.-----

SECRETARÍA DE GOBIERNO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 49, 50 fracciones III, VI, VIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, téngase por presentada la solicitud realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia el día 12 de Octubre de 2024, a las 19:07 horas, constante de 1 foja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número **SEGOB/UT/EXP/361/2024**, por lo que se ordena agregar a los autos la referida documental, para que surta sus efectos legales correspondientes. ----- Conste-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 8, 131 fracción II en relación con el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de la lectura realizada a dicha solicitud se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 131 fracción II de la ley de la materia, por las siguientes razones.

El artículo 131, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco textualmente dispone lo siguiente.

Artículo 131. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

...

II. Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere;

Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días.

Como se puede advertir, el citado precepto señala que para la presentación de una solicitud se deberá identificar de manera clara y precisa la información requerida. En el caso, la solicitud formulada por la persona interesada, es confusa al no indicar de manera precisa cual es la información o documento requerido, ya que solo señala “Requiero conocer la opinión del secretario sobre los despidos masivos en esa dependencia” (sic)., por lo que se le requiere detallar con más precisión su requerimiento, para poder estar en condiciones de turnarla al área competente y se le pueda proporcionar el documento del cual verse su solicitud.

Es importante precisar que el **Derecho de Acceso a la Información** es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información generada, obtenida adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley, misma que se puede encontrar en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones,

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,

Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab.”

Tel. +52(993) 314 09 90, Calle Ignacio Aldama, Número 512, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 86000

www.segob.tabasco.gob.mx

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_fracciones/29/21/

Villahermosa, Tabasco.



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

UT

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

competencias o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos e integrantes, tal como lo señala el artículo 3, fracción VIII de la Ley en la materia; es decir, la información que se proporcione se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme el interés del solicitante. -----

Por lo expuesto, es necesario que el solicitante aclare que tipo de documento es la que desea tener acceso. -----

Es necesario resaltar que atento a lo señalado en el precepto 50, fracción III de la referida Ley, esta Unidad está facultada entre otras cosas, para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha **información** en la forma que la haya pedido la parte interesada, es decir, que al citarse esta facultad se hace referencia a que solamente se está en la posibilidad de entregar **información pública**.

Así mismo dicho concepto es definido por la multicitada Ley, específicamente en su artículo 3 fracción XV, en la que textualmente se define a la **información pública** como: **“todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados...”** -----

En razón de lo expuesto, **se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de recibida su notificación, aclare o complete dicha solicitud en los términos indicados en este acuerdo, para estar legalmente en condiciones de ejercer su Derecho de Acceso a la Información;** asimismo hágasele saber que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad ubicada en la calle Ignacio Aldama, número 512, Planta Alta, Colonia Centro de esta Ciudad, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde será atendido debidamente. Asimismo, hágase de su conocimiento que, **en caso de no dar cumplimiento a lo establecido, su solicitud será considerada como no presentada.** -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber al solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

NOTIFÍQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por el interesado y hágase del conocimiento el cumplimiento de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

Así lo acuerda y manda la Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre Titular de la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Gobierno, quien legalmente actúa y da fe. -----



Se emite el presente acuerdo sin firma autógrafa con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de solicitudes de acceso a la información, toda vez que será proporcionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el Criterio 7-19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAL_2E_SO_007_2019_CriterioInterpretacion_V_R.docx

Elaboro: L'GCC*.